



H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO
DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2022**

**SECRETARÍA GENERAL DEL
PODER LEGISLATIVO**

UNIDAD DE SERVICIOS TÉCNICO-LEGISLATIVOS

Última reforma 30-diciembre-2021.



DECRETO 440

Publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado
el 30 de diciembre de 2021

Mauricio Vila Dosal, gobernador del estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 38, 55, fracción II, y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; y 14, fracciones VII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán, a sus habitantes hago saber, que el H. Congreso del Estado de Yucatán se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

“EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 Y 28, FRACCIÓN XII DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117, 118 Y 123 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERA. La iniciativa en estudio, fue presentada en ejercicio de la facultad que le concede al Poder Ejecutivo del Estado el artículo 35 fracción II de la Constitución Política del Estado de Yucatán, con relación con lo dispuesto por el artículo 30 fracción VI primer párrafo, y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 55 fracción XIV primer párrafo del mismo ordenamiento legal.

Asimismo, el contenido de la iniciativa en turno, se estima que este cuerpo colegiado es competente para dictaminarla, según lo establecido el artículo 43, fracción IV, inciso a), de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, toda vez que las adecuaciones legales propuestas versan sobre asuntos relacionados en materia fiscal y hacendaria.



En tal contexto, la Comisión dictaminadora se encuentra facultada constitucionalmente para entrar al estudio, en términos del artículo 31, fracción IV, de la Carta Magna, cuya esencia señala la obligación de todos los mexicanos para contribuir al gasto público en los tres órdenes de gobierno de una manera proporcional y equitativa.

SEGUNDA. La propuesta de Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2022, que se somete a consideración constituye un instrumento jurídico que en coordinación con las demás leyes tributarias federales y locales, establece la forma en la que el Estado percibirá ingresos públicos durante el año previsto, para cumplir con sus funciones y garantizar la continuación de bienes y servicios necesarios para los yucatecos.

En otro orden de ideas, la política de ingresos estatales representa un aspecto importante en el contexto del Estado, principalmente teniendo en consideración la situación económica, sanitaria y social que inició desde el año 2020 por la pandemia de la enfermedad COVID-19; es por ello que la administración debe estar encaminada a fortalecer la recaudación de ingresos propios, así como a implementar políticas fiscales que se ajusten a estos tiempos y a las necesidades de la entidad.

Debido a las condiciones actuales, la administración tributaria de la entidad prevé: alcanzar un incremento de 19% en la recaudación de ingresos propios en el ejercicio fiscal 2022, respecto de lo estimado al cierre del ejercicio fiscal 2021, que será resultado, principalmente, del esfuerzo recaudatorio de la autoridad fiscal del Estado.

También enfoca sus principales estrategias hacia un trabajo coordinado con las diferentes entidades de la Administración Pública estatal, como facilitar



e incentivar al contribuyente a cumplir con sus obligaciones fiscales, ofreciendo más canales de atención, al impulsar medios tecnológicos que otorguen a los contribuyentes la posibilidad de cumplir con las disposiciones fiscales de una manera rápida, práctica y sencilla, lo que favorecerá la atracción de nuevas inversiones al Estado. Asimismo, se privilegia el acercamiento y cumplimiento voluntario de los contribuyentes, con un enfoque en la vigilancia, control y fiscalización de sus obligaciones fiscales.

De igual modo, propone cumplir con los compromisos adquiridos e implementar acciones coordinadas con el gobierno federal y los municipales para lograr los objetivos planteados, en el marco del Convenio de colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. De igual manera, se propone contribuir al cuidado del medio ambiente, mediante la implementación de impuestos ecológicos, en relación con la emisión de gases a la atmósfera y a la emisión de contaminantes al suelo, subsuelo y agua, para que Yucatán continúe caracterizándose por su abundante flora y fauna, así como por la calidad del aire.

Por lo anterior, es que el fortalecimiento de la recaudación de ingresos propios en el estado establece una estrategia imprescindible para hacer frente a la inestabilidad económica, así como para sufragar gran parte del gasto público y satisfacer las necesidades de los yucatecos, ante la incertidumbre económica en la que se encuentran tanto las pequeñas como las grandes empresas por la situación actual.

TERCERA. Por otro lado, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que la normatividad correspondiente le marca, presentó en tiempo y forma la iniciativa de la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2022, tal y como se ha dejado claro



anteriormente, una ley fuera de lo habitualmente acostumbrado, por las diferentes repercusiones que conlleva a causa de la pandemia en la que actualmente nos encontramos.

A través de esta ley de ingresos 2022, se establecerá los recursos que el Estado, a través de los diferentes rubros, tiene la expectativa de percibir para tal ejercicio fiscal. La determinación de los ingresos permitirá crear un balance presupuestario entre los ingresos y los egresos previstos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2022.

Cabe señalar que como se desprende de la iniciativa, el proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2022 está elaborado con base en lo establecido en la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán, la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán, la Ley de Coordinación Fiscal federal y estatal, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Para el ejercicio fiscal 2022, el Gobierno del estado propone la creación de dos nuevos impuestos ambientales, tema novedoso para nuestra entidad, que brindarán solidez a los ingresos y permitirán cumplir con diversos compromisos internacionales en la materia. Estos nuevos impuestos inhibirán determinadas conductas para mitigar los efectos de la contaminación que implican un daño a la salud pública.

Bajo este tenor, es importante mencionar que lo anterior encuentra fundamento en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 3 de la Carta Magna, en



donde se establece la obligación de los mexicanos a contribuir para los gastos públicos en el Estado en que residan, de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes respectivas.

En ese sentido de la normatividad expuesta, se derivan fundamentalmente los principios de justicia fiscal o tributaria, mismos que se deben ceñir a todas las contribuciones, teniendo en cuenta los principios de generalidad, obligatoriedad, proporcionalidad, equidad y legalidad tributaria.

Por tanto es en la ley de ingresos, el instrumento jurídico a través del cual se establece la forma en la que el estado va a percibir ingresos públicos, al establecer los montos y formas para cobrar impuestos, derechos y todas las diversas formas con las que el gobierno se hace de recursos para cumplir con sus funciones y garantizar el desarrollo económico y funcionamiento del estado, tomando en consideración las circunstancias en las que se encuentra inmersa hoy en día la sociedad yucateca, a efecto de concientizar las entradas económicas, calculando una captación de ingresos con un enfoque moderado así como la racionalización en el gasto público.

CUARTA. En efecto, la estimación de los ingresos que se obtendrán en el estado de Yucatán del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023, derivados directamente por fuentes de carácter estatal, así como por la transferencia de recursos provenientes del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2021, se ubican en **\$46,038,050,321.00** de los cuales **\$2,785,616,196.00** serán captados a través de impuestos; **\$1,722,038,175.00** corresponden a derechos; **\$323,996,640.00** a productos; **\$279,105,662.00** a los aprovechamientos; **\$2,026,363,842.00** a los ingresos por venta de bienes y servicios, **\$35,350,884,840.00** a participaciones, aportaciones, convenios e



incentivos; y, **\$2,174,094,546.00** a transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

El proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022, se conforma por treinta y dos artículos, divididos en cuatro capítulos. El capítulo I, denominado “Ingresos”, es el más relevante del documento y establece la estimación de los ingresos que el Gobierno del estado, en todos sus ámbitos, considera obtener para el ejercicio fiscal 2022. El capítulo II, denominado “Recaudación y concentración de ingresos”. El capítulo III, denominado “Sujetos públicos obligados. El capítulo IV, denominado “Facilidades a los contribuyentes. Finalmente, se incluyen los artículos transitorios con disposiciones que permitirán una efectiva entrada en vigor y aplicación de la ley.

El Capítulo I denominado “Ingresos” es el más relevante del documento y establece la estimación de los ingresos, que el Gobierno del estado en todos sus ámbitos considera obtener para el ejercicio fiscal 2022.

El Capítulo II denominado “Recaudación y concentración de ingresos”, refiere a la manera en que se hará la recaudación y cómo se concentrarán los recursos públicos del estado por diversos rubros.

El Capítulo III, denominado “Sujetos públicos obligados”, únicamente contiene un artículo que refiere a los sujetos públicos obligados al pago de contribuciones.

El Capítulo IV, denominado “Facilidades a los contribuyentes”, señala las herramientas y los mecanismos encaminados a facilitar el correcto y



responsable cumplimiento de las obligaciones tributarias. Por último, como se ha referido se incluyen los cinco artículos transitorios necesarios para la efectiva aplicación de la ley.

QUINTO. Por otra parte, conformidad con lo establecido en el artículo 52, fracción V, de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, para el programa de financiamiento 2022, la estimación de las amortizaciones y el costo del servicio de la deuda de largo plazo que se cubrirán durante el ejercicio fiscal 2022 es de \$65,946,307.00 y de \$455,601,172.00, respectivamente. Las cifras señaladas corresponden a los cinco financiamientos de largo plazo vigentes identificados con las siguientes claves de inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: P31-0413037, P31-1119054, P31-1020086, P31-1020087 y P31-1020088.

Es preciso indicar que lo anterior, es parte del procedimiento que se viene realizando, de acuerdo a la autorización otorgada en el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2021, por lo se pretende concretar dicho proceso de reestructura de la deuda pública amortizable contraída por administraciones anteriores, con miras de lograr atenuar el servicio de la deuda para el estado y la liberación de garantías.

Por otra parte, mencionan que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5, fracción III, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en el artículo 20, fracción III, de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, se



presentan los principales riesgos que se detectan para los ingresos que estima percibir el estado en el ejercicio fiscal 2022:

a) Continuidad de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2 y su aparejada desaceleración económica. De prolongarse significativamente la presente crisis sanitaria, la recuperación de las interrupciones en las cadenas de suministros sería más lenta, lo que podría tener efectos negativos en la inflación, en el empleo y en los ingresos de los hogares. Esto implicaría además, como vimos en el año 2020, una baja recaudación a nivel local y federal, aunada a mayores necesidades de gasto para la atención hospitalaria, prevención y subsidios dirigidos a la población en mayor riesgo.

b) Ajustes a las participaciones por el cálculo del coeficiente de participaciones 2022. El coeficiente aplicado para la distribución de recursos del Fondo General de Participaciones se modifica cada año en función de los resultados de recaudación publicados en las Cuentas Públicas previas inmediatas.

c) Modificaciones fiscales y presupuestales del Gobierno federal. Este riesgo se refiere a los recursos que operan las entidades federativas a través de la firma de convenios de colaboración con la federación. Existe incertidumbre sobre si habrá cambios significativos en el marco fiscal vigente o en los programas federales que actualmente existen. El Gobierno del estado ha seguido la estrategia de gestionar y dar cumplimiento a los requisitos para la firma de convenios para la obtención de recursos. En este sentido, el paquete económico 2022 propuesto al H. Congreso del estado ha estimado los ingresos únicamente de aquellos convenios para los que se asignaron recursos en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2022.



d) Modificación de la tasa de referencia. Los impactos negativos en la actividad económica mundial y nacional implicarán cambios en la política monetaria en función del desempeño de los mercados financieros internacionales. Las políticas monetarias expansivas generarán presiones a las tasas de interés de referencia fijadas por el Banco Central.

Esta situación podría presentarse en el año 2022, con lo que las entidades federativas enfrentarían un mayor costo del servicio de la deuda y condiciones menos favorables para acceder o reestructurar los financiamientos. El paquete económico 2022 ha estimado recursos para la posible contratación de coberturas que permitan mitigar adecuadamente la deuda, sin incurrir en costos onerosos, en función de la conveniencia que se presente en los mercados financieros.

SEXTA. Esta comisión permanente, ha analizado la legalidad y constitucionalidad de cada uno de los distintos conceptos tributarios que establece la iniciativa objeto de este dictamen; así como, la armonización y correlación normativa entre la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán, con la respectiva Ley de Ingresos Estatal propuesta para su aprobación; considerándose que los conceptos por los cuales el Estado pretende obtener recursos en el próximo ejercicio fiscal, debe necesariamente coincidir con lo señalado en la Ley General de Hacienda del Estado.

Por lo que se estima que los preceptos legales que contiene la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2022, son congruentes con las disposiciones fiscales federales y estatales, con los preceptos relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados



Unidos Mexicanos, y acorde con la realidad económica del Estado, por lo que estimamos que debe aprobarse.

Asimismo, es importante mencionar que en sesiones de trabajo de esta comisión dictaminadora, las diputadas y diputados integrantes realizaron diversos comentarios a la iniciativa con la finalidad de enriquecer la discusión y el análisis de la misma, todos en busca de mejorar las necesidades de nuestro Estado.

Luego de un análisis pormenorizado a la ley, los integrantes que conformamos esta comisión, y conscientes que el objetivo de la iniciativa, es establecer una política fiscal que conceda mayor seguridad jurídica al contribuyente, facilitando su aplicación con eficiencia administrativa y congruencia para ejercer la potestad tributaria de modo responsable, fomentando la inversión tanto pública como privada, permitiendo la redistribución del ingreso en el Estado de manera que resulte más justa y equitativa, asegurando una eficaz coordinación tributaria así como con la federación, las entidades federativas y con nuestros municipios, nos pronunciamos a favor del proyecto de ley.

En tal virtud, con fundamento en los artículos 29 y 30, fracción V de la Constitución Política y 18 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, ambas del Estado de Yucatán, se expide la siguiente:



LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Artículo Único. Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2022.

Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2022

Capítulo I Ingresos

Artículo 1. Objeto

Esta ley tiene por objeto establecer las estimaciones de los ingresos que percibirá el estado de Yucatán durante el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, que permitirán atender y financiar, entre otros rubros, los gastos, las inversiones públicas, la organización y la prestación de servicios públicos y los proyectos estratégicos, así como trabajar en el cumplimiento de las metas y objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024.

Los ingresos referidos en el párrafo anterior se integrarán, de manera enunciativa, mas no limitativa, con los recursos provenientes de impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por venta de bienes y servicios, participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones y subsidios y subvenciones que determinen esta ley y las demás leyes fiscales aplicables.

Artículo 2. Ingresos

Los ingresos que el estado de Yucatán percibirá durante el ejercicio fiscal 2022 serán los provenientes de los rubros, tipos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:



Tabla 1. Clasificador por rubro de ingresos

Rubros	Conceptos	Totales
	Iniciativa de Ley de Ingresos	46,038,050,321
1	Impuestos	2,785,616,196
1.1	Impuestos sobre los Ingresos	302,611,073
1.1.1	Sobre loterías, rifas, sorteos, concursos y juegos con cruce de apuestas legalmente permitidos	70,887,497
1.1.2	Sobre el ejercicio profesional	20,952,106
1.1.3	Cedular sobre la obtención de ingresos por actividades empresariales	69,641,578
1.1.4	Cedular por la enajenación de bienes inmuebles	141,129,892
1.2	Impuesto sobre el patrimonio	0
1.2.1	Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	0
1.3	Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones	482,689,971
1.3.1	Sobre Hospedaje	61,749,994
1.3.2	Sobre enajenación de vehículos usados	14,836,586
1.3.3	Adicional para la ejecución de obras materiales y asistencia social	233,748,588
1.3.4	A las erogaciones en juegos y concursos	146,093,668
1.3.5	A Casas de Empeño	338,213
1.3.6	A la venta final de bebidas con contenido alcohólico	25,922,922
1.4	Impuestos al comercio exterior	0
1.4.1	Al comercio exterior	0
1.5	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	1,845,014,343
1.5.1	Sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal	1,845,014,343
1.6	Impuestos ecológicos	139,990,000
1.6.1	A la Emisión de Contaminantes al Suelo, Subsuelo y Agua	91,930,000
1.6.2	A la Emisión de Gases a la Atmósfera	48,060,000
1.7	Accesorios de Impuestos	15,269,844
1.7.1	Multas, recargos, gastos extraordinarios y otros accesorios	15,269,844
1.7.2	Indemnizaciones	0
1.8	Otros impuestos	0
1.8.1	Otros impuestos varios	0
1.9	Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	40,965
1.9.1	Sobre tenencia o uso de vehículos	40,965
2	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	1,375,950,420
2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0



Rubros	Conceptos	Totales
2.1.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
2.2	Cuotas para la Seguridad Social	1,375,950,420
2.2.1	Cuotas para la Seguridad Social de los Trabajadores del Estado	1,375,950,420
2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
2.3.1	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
2.4	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
2.4.1	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
2.5	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
2.5.1	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
3	Contribuciones de Mejoras	0
3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0
3.1.1	Otras contribuciones de mejoras por obras públicas	0
3.9	Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
3.9.1	Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
4	Derechos	1,722,038,175
4.1	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público	511,889,981
4.1.1	Por el uso, goce o aprovechamiento de bienes de dominio público del Estado	214,701
4.1.2	Por el uso de cementerios y prestación de servicios conexos	0
4.1.3	Por el Uso de Bienes del Dominio Público del Estado de Yucatán que operen como Paradores Turísticos de Zonas Arqueológicas y Turísticas	511,675,280
4.3	Derechos por prestación de servicios	1,209,934,806
4.3.1	Servicios que presta la Administración Pública en general	6,022,473
4.3.2	Servicios que presta la Secretaría de Seguridad Pública	588,049,676
4.3.2.1	Dotación, canje, reposición y baja de placas	372,932,854
4.3.2.2	Tarjetas de circulación	82,924,348
4.3.2.3	Expedición de licencias de manejo	97,161,341



Rubros	Conceptos	Totales
4.3.2.4	Otros servicios	6,934,564
4.3.2.5	Relacionados con vialidad de vehículos de carga	24,213,738
4.3.2.6	Relacionados con la policía auxiliar y la policía bancaria, industrial y comercial	3,498,370
4.3.2.7	Seguridad externa en las vialidades y espacios públicos adyacentes en los que se lleven a cabo exposiciones, asambleas, espectáculos públicos, eventos artísticos y demás eventos análogos en general, de conformidad con el aforo de cada uno de ellos.	44,611
4.3.2.8	Seguridad Privada	339,850
4.3.3	Derechos por los servicios que presta la Consejería Jurídica	71,125,171
4.3.3.1	Dirección del Registro Civil	66,351,917
4.3.3.2	Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán	2,408,958
4.3.3.3	Otros Servicios que presta la Consejería Jurídica	663,483
4.3.3.4	Dirección del Archivo Notarial del Estado	1,700,813
4.3.4	Servicios que presta el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán	321,419,931
4.3.4.1	Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio	199,741,762
4.3.4.2	Servicios que prestan los Fedatarios a quienes el Estado les haya concedido Fe Pública	108,118,480
4.3.4.3	Dirección de Catastro	13,559,689
4.3.5	Servicios que presta la Fiscalía General del Estado	4,125,910
4.3.6	Servicios que presta la Secretaría de Educación	10,102,666
4.3.7	Servicios que presta la Secretaría de Desarrollo Sustentable	56,478,784
4.3.8	Servicios que presta la Secretaría de Salud	66,594,218
4.3.9	Servicios que presta la Coordinación Estatal de Protección Civil	312,664
4.3.10	Servicios que presta el Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial	13,843,514
4.3.11	Acceso a la información	71,800
4.3.12	Por los servicios de inspección, control y fiscalización que realiza la Secretaría de la Contraloría General	7,980,000
4.3.13	Por los servicios de supervisión, vigilancia y registro de máquinas de juegos y apuestas	42,241,738
4.3.14	Por los servicios que presta el Poder Judicial del Estado	1



Rubros	Conceptos	Totales
4.3.15	Por los servicios de permiso, registro y supervisión para la instalación y operación de casas de empeño	419,175
4.3.16	Servicios que presta la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior	21,147,085
4.4	Otros Derechos	0
4.4.1	Otros Derechos no contemplados	0
4.5	Accesorios de Derechos	213,388
4.5.1	Multas, recargos, gastos extraordinarios y otros accesorios	213,387
4.5.2	Indemnizaciones	1
4.9	Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
4.9.1	Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
5	Productos	323,996,640
5.1	Productos	323,996,640
5.1.1	Uso, aprovechamiento o enajenación de bienes de dominio privado del Estado	258,996,637
5.1.2	Enajenación de bienes muebles no sujetos a ser inventariados	1
5.1.3	Accesorios de los Productos	1
5.1.4	Rendimientos de capitales y valores del Estado	65,000,000
5.1.4.1	Rendimientos Propios	65,000,000
5.1.4.2	Rendimientos Federales	0
5.1.9	Otros productos	1
5.9	Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
5.9.1	Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
6	Aprovechamientos	279,105,662
6.1	Aprovechamientos	277,733,117
6.1.1	Recargos	1
6.1.2	Indemnizaciones	30,231
6.1.3	Multas administrativas y multas impuestas por autoridades judiciales	65,832,212



Rubros	Conceptos	Totales
6.1.4	Otros aprovechamientos	211,870,673
6.1.4.1	Otros	211,870,673
6.2	Aprovechamientos Patrimoniales	1
	Herencias, legados y donaciones que se hagan a favor del estado o instituciones que dependan de él	
6.2.1		1
6.3	Accesorios de Aprovechamientos	1,372,544
	Multas, recargos, gastos extraordinarios y otros accesorios	
6.3.1		1,372,543
6.3.2	Indemnizaciones	1
6.9	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	
6.9.1		0
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	2,026,363,842
	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	
7.1		763,486,915
	Ingreso por Venta de Bienes y Prestación de Servicios del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán	
7.1.1		312,246,206
7.1.2	Aplicación de reservas	451,240,709
7.2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
	Ingresos por Venta de Bienes de Empresas Productivas del Estado	
7.2.1		0
	Ingresos por Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	
7.2.2		0
7.3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	1,245,976,403
	Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya del Estado de Yucatán	
7.3.1		0
	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	
7.3.2		0
	Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán	
7.3.3		400,000
	Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán	
7.3.4		12,344,141
	Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán	
7.3.5		458,368,479



Rubros	Conceptos	Totales
7.3.6	Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán	90,000
7.3.7	Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán	380,497,924
7.3.8	Instituto del Deporte del Estado de Yucatán	4,174,438
7.3.9	Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán	38,333,250
7.3.10	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Yucatán	2,023,200
7.3.11	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Yucatán	12,000,000
7.3.12	Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán	0
7.3.13	Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Yucatán	0
7.3.14	Instituto Yucateco de Emprendedores	3,854,528
7.3.15	Casa de las Artesanías del Estado de Yucatán	7,500,000
7.3.16	Instituto Promotor de Ferias de Yucatán	85,084,093
7.3.17	Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán	51,652,345
7.3.18	Fideicomiso para el Desarrollo del Turismo de Reuniones en Yucatán	18,609,749
7.3.19	Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial	5,417,737
7.3.20	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán	11,381,910
7.3.21	Junta de Asistencia Privada del Estado de Yucatán	0
7.3.22	Hospital General de Tekax	0
7.3.23	Servicios de Salud de Yucatán	1,560,000
7.3.24	Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Yucatán	0
7.3.25	Hospital de la Amistad	11,089,662
7.3.26	Hospital Comunitario de Ticul Yucatán	13,886,000
7.3.27	Hospital Comunitario de Peto Yucatán	10,942,691
7.3.28	Centro Estatal de Trasplantes de Yucatán	0
7.3.29	Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán	0
7.3.30	Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán	18,575,863
7.3.31	Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación	0
7.3.32	Fideicomiso Público para la Administración de la Reserva Territorial de Ucú	25,000,000
7.3.33	Escuela Superior de Artes de Yucatán	4,108,276
7.3.34	Universidad Tecnológica Metropolitana	27,540,291



Rubros	Conceptos	Totales
7.3.35	Instituto Tecnológico Superior de Valladolid	5,820,641
7.3.36	Universidad Tecnológica del Centro	2,556,944
7.3.37	Universidad Tecnológica del Mayab	1,183,274
7.3.38	Universidad Tecnológica del Poniente	1,919,071
7.3.39	Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán	3,800,096
7.3.40	Instituto Tecnológico Superior de Motul	3,800,000
7.3.41	Instituto Tecnológico Superior de Progreso	4,279,972
7.3.42	Universidad de Oriente	4,382,821
7.3.43	Universidad Tecnológica Regional del Sur	4,717,239
7.3.44	Universidad Politécnica de Yucatán	5,516,850
7.3.45	Agencia para el Desarrollo de Yucatán	0
7.3.46	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Yucatán	1,150,000
7.3.47	Fideicomiso Público para la Administración del Palacio de la Música	2,414,918
7.3.48	Instituto para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán	0
7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	16,900,524
7.4.2	Sistema Tele Yucatán S.A. de C.V.	15,750,524
7.4.3	Aeropuerto de Chichén Itzá de Yucatán S. A. de C.V.	1,150,000
7.4.4	Empresa Portuaria Yucateca S. A. de C.V.	0
7.5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.5.1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Sistema Tele Yucatán, S.A. de C.V.	0
7.5.2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación del Aeropuerto de Chichén Itzá del Estado de Yucatán, S.A. de C.V.	0
7.5.3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de la Empresa Portuaria Yucateca, S.A. de C.V.	0
7.6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.6.1	Ingresos por Venta de Bienes de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0



Rubros	Conceptos	Totales
7.6.2	Ingresos por Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.7.1	Ingresos por Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.7.2	Ingresos por Venta de Bienes de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
7.8.1	Universidad Autónoma de Yucatán	0
7.8.2	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán	0
7.9	Otros Ingresos	0
7.9.1	Otros ingresos	0
8	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	35,350,884,840
8.1	Participaciones	16,718,685,276
8.1.1	Fondo General	12,306,916,907
8.1.2	Fondo de Fomento Municipal	1,018,542,485
8.1.3	Fondo Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	255,240,801
8.1.4	Fondo de Compensación sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	39,489,551
8.1.5	Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	1,166,883,309
8.1.6	Fondo de Compensación (Repecos e Intermedios)	12,969,988
8.1.7	Venta final de gasolina y diésel	506,576,060
8.1.8	Fondo ISR	1,412,066,175
8.1.8.1	Fondo ISR Estado	1,292,066,175
8.1.8.2	Fondo ISR Municipios	120,000,000
8.1.9	Fondo de Estabilización de los ingresos de las Entidades Federativas	0
8.1.9.1	Fondo de Estabilización de los ingresos de las Entidades Federativas por Fondo General	0



LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

H. Congreso del Estado de Yucatán
Secretaría General del Poder Legislativo
Unidad de Servicios Técnico-Legislativos

Publicada en el D.O. 30 de diciembre de 2021

Rubros	Conceptos	Totales
8.1.9.2	Fondo de Estabilización de los ingresos de las Entidades Federativas por Fondo de Fomento Municipal	0
8.1.9.3	Fondo de Estabilización de los ingresos de las Entidades Federativas por Fondo de Fiscalización y Recaudación	0
8.2	Aportaciones	15,061,319,925
8.2.1	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	6,862,681,545
8.2.2	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	2,461,042,376
8.2.3	Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social	1,997,539,012
8.2.3.1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipales	1,755,408,285
8.2.3.2	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal	242,130,727
8.2.4	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,738,751,058
8.2.5	Fondo de Aportaciones Múltiples	659,376,951
8.2.5.1	Infraestructura Educativa	367,198,881
8.2.5.1.1	Infraestructura Educativa Básica	210,867,136
8.2.5.1.2	Infraestructura Educativa Superior	139,342,900
8.2.5.1.3	Infraestructura Educativa Media Superior y Superior	16,988,845
8.2.5.2	Asistencia Social	292,178,070
8.2.6	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	206,861,888
8.2.6.1	Educación Tecnológica	117,555,435
8.2.6.2	Educación de Adultos	89,306,453
8.2.7	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados	177,684,703
8.2.8	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	957,382,392
8.3	Convenios	3,001,965,784
8.3.1	Salud	874,073,445
8.3.1.1	Prestación Gratuita de Servicios de Salud INSABI	733,356,248
8.3.1.2	Convenio Específico CRESCA Conadic Cenadic Yuc 001	2,489,116
8.3.1.3	Fondo de Protección contra riesgos catastróficos	0
8.3.1.4	Programa Seguro Médico XXI	0
8.3.1.5	Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en los Estados (AFASPE)	46,996,231



Rubros	Conceptos	Totales
8.3.1.6	Fortalecimiento a la Atención Médica (Caravanas)	7,662,239
8.3.1.7	Comisión Federal para la Protección contra riesgos Sanitarios (COFEPRIS)	2,143,706
8.3.1.8	Programa de Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario Comunidad Diferente	0
8.3.1.9	Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres (PAIMEF)	8,091,046
8.3.1.10	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género	11,759,265
8.3.1.11	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la población sin Seguridad Social Laboral	60,754,784
8.3.1.12	Atención a personas con Discapacidad "Equipamiento"	820,810
8.3.1.13	Otros Convenios Salud	0
8.3.2	Educación	2,030,772,823
8.3.2.1	Convenio de Coordinación y Colaboración (CONADE)	0
8.3.2.2	U080 Apoyos a centros y organizaciones de educación	1,350,000,000
8.3.2.3	Gastos de operación para el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Yucatán (CECYTEY)	79,899,057
8.3.2.4	Colegio de Bachilleres de Yucatán (COBAY)	360,862,576
8.3.2.5	Programa Nacional de Becas	0
8.3.2.6	Programa de Atención a la Demanda (IEAEY)	8,458,242
8.3.2.7	Apoyos Financieros a la Universidad de Oriente	16,480,681
8.3.2.8	Apoyos Financieros para la Universidad Tecnológica Metropolitana	53,830,830
8.3.2.9	Apoyos Financieros para la Universidad Tecnológica Regional del Sur	17,863,091
8.3.2.10	Apoyos Financieros para la Universidad Tecnológica del Centro	10,568,402
8.3.2.11	Apoyos Financieros para la Universidad Tecnológica del Poniente	10,461,166
8.3.2.12	Apoyos Financieros para la Universidad Tecnológica del Mayab	11,815,707
8.3.2.13	Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP)	0
8.3.2.14	Programa de Desarrollo Cultural Infantil	0
8.3.2.15	Programa Escuelas de Tiempo Completo	0
8.3.2.16	Programa Nacional de Inglés en la Educación Básica	15,550,634
8.3.2.17	Fondo para ampliar y diversificar la Oferta Educativa en Educación Superior (FADOE)	0



Rubros	Conceptos	Totales
8.3.2.18	Convenio de Apoyo Financiero para el Programa de Carrera Docente	0
8.3.2.19	Programa Nacional de Fomento a la Lectura	0
8.3.2.20	Programa de Estímulo a la Creación y al Desarrollo Artístico	0
8.3.2.21	Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias PACMYC	650,658
8.3.2.22	Programa de Desarrollo Cultural Municipal	0
8.3.2.23	Convenio de Coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del ICATY	6,251,544
8.3.2.24	Programa de Fortalecimiento de Calidad Educativa tipo básico	0
8.3.2.25	Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas (PROFOCIE)	0
8.3.2.26	CONACYT (Convenio de Colaboración para el desarrollo del programa de estímulos a la investigación de desarrollos)	0
8.3.2.27	Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al servicio social	0
8.3.2.28	C-291045.82/2016 Formación Temprana de Científicos de Yucatán	0
8.3.2.29	Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación (FORDECYT)	0
8.3.2.30	Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa (PACTEN)	0
8.3.2.31	Apoyo solidario para la operación de la Universidad Politécnica del Estado de Yucatán	4,479,289
8.3.2.32	Programa de Inclusión y Equidad Educativa	0
8.3.2.33	Convenio para la Operación del Programa Expansión de la Educación Inicial	4,051,956
8.3.2.34	Programa de la Reforma Educativa	0
8.3.2.35	Apoyo Financiero del Servicios Educativo Denominado Telebachillerato Comunitario	69,502,213
8.3.2.36	Programa para el Desarrollo Profesional Docente para la Educación Básica	1,421,582
8.3.2.37	Programa nacional convivencia escolar	0
8.3.2.38	Programa Fortalecimiento de la Excelencia Educativa PFCE	2,624,801
8.3.2.39	Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura	1,076,759
8.3.2.40	Programa Fortalecimiento de los servicios de educación especial 2020	1,602,226
8.3.2.41	Escuela Regional de Béisbol (Apoyo extraordinario)	0
8.3.2.42	Premio a Deportistas y Entrenadores Destacados	110,000



Rubros	Conceptos	Totales
8.3.2.43	Programa Desarrollo de Aprendizajes significativos en Educación Básica 2020	0
8.3.2.44	Atención a la Diversidad de la Educación Indígena 2020	0
8.3.2.45	Programa Becas de Apoyo a la Educación básica de madres jóvenes y jóvenes embarazadas	1,860,209
8.3.2.46	Apoyo Financiero a Institutos Tecnológicos	0
8.3.2.47	Fondo de Cultura (Instituciones Estatales de Cultura)	1,351,200
8.3.2.48	Proyectos de Cultura (PEF)	0
8.3.2.49	Otros Convenios Educación	0
8.3.3	Económico	0
8.3.3.1	Fondo Nacional del Empleo	0
8.3.3.2	Programa de Incubación de Empresas de Tecnología de Información	0
8.3.3.3	Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT)	0
8.3.3.4	Convenio de Colaboración de Apoyos del Fondo Nacional Emprendedor	0
8.3.3.5	Otros Convenios Económico	0
8.3.4	Social y Humano	50,984,820
8.3.4.1	Proagua Agua Limpia	410,000
8.3.4.2	Programa de Cultura del Agua	300,000
8.3.4.3	Programa de Desarrollo Integral para Organismos Operadores (PRODI)	0
8.3.4.4	Programa de Apoyo a la Vivienda	0
8.3.4.5	Programa de Infraestructura Indígena	0
8.3.4.6	Espacios Poder Joven	0
8.3.4.7	Red Nacional del Programa de Radio y Televisión	0
8.3.4.8	Programa de desarrollo integral de las comunidades indígenas	0
8.3.4.9	Proagua Rural	49,461,740
8.3.4.10	Apartado Urbano	500,000
8.3.4.11	Proagua agua limpia SARS-COV2 (COVID-19)	0
8.3.4.12	UNESCO Fondo internacional para la Diversidad Cultural (FIDC)	313,080
8.3.4.13	Otros Convenios Social y Humano	0
8.3.5	Seguridad	0
8.3.5.1	Fortaseg	0
8.3.5.2	Otros Convenios Seguridad	0



Rubros	Conceptos	Totales
8.3.6	Buen Gobierno	5,134,696
8.3.6.1	Armonización Contable	1,247,484
8.3.6.2	Modernización Integral del Registro Civil	1,241,348
8.3.6.3	Modernización y Vinculación Registral y Catastral del padrón Inmobiliario	0
8.3.6.4	Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos	0
8.3.6.5	Agua Potable Drenaje y Tratamiento	0
8.3.6.6	Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (FOBAM)	2,645,864
8.3.6.7	Otros Convenios Buen Gobierno	0
8.3.7	Ramo 23	0
8.3.7.1	Fondo de Accesibilidad para personas con Discapacidad	0
8.3.7.2	Fideicomiso Fondo Metropolitano (FIFONMETRO)	0
8.3.7.3	Fondo Regional	0
8.3.7.4	Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN)	0
8.3.7.5	Proyecto de Desarrollo Regional (Zona Henequenera)	0
8.3.7.6	Fondo de Fortalecimiento	0
8.3.7.7	5% Museos o Zonas Arqueológicas	0
8.3.7.8	Subsidios para Contingencias Económicas	0
8.3.7.9	Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados (FIES)	0
8.3.7.10	Programa de infraestructura en su vertiente ampliación mejoramiento de a la vivienda de la SEDATU	0
8.3.7.11	Otros Convenios Ramo 23	0
8.3.8	Comunicación y Transporte	0
8.3.8.1	Conservación y Estudios y Proyectos de Caminos Rurales	0
8.3.8.2	Otros Convenios Comunicación y Transporte	0
8.3.9	Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	41,000,000
8.3.9.1	Impulso a la Capitalización Pesquera y Acuícola	0
8.3.9.2	Componente de Atención a Desastres Naturales	0
8.3.9.3	Programa rehabilitación modernización tecnificada y equipamiento de unidades de riego	31,000,000
8.3.9.4	Prevención, Combate y Control de Incendios Forestales	0
8.3.9.5	Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola CONAGUA	10,000,000



Rubros	Conceptos	Totales
8.3.9.6	Sembrando vida	0
8.3.9.7	Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	0
8.3.9.8	Otros Convenios AGDRPA	0
8.4	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	568,913,855
8.4.1	Incentivos por colaboración Administrativa	568,913,855
8.4.1.1	Impuestos Federales Administrados por el Estado	268,458,276
8.4.1.1.1	a) Impuestos sobre tenencia o uso de vehículos	1
8.4.1.1.2	b) Impuesto sobre automóviles nuevos	157,583,773
8.4.1.1.3	c) Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a las gasolinas y diésel	1
8.4.1.1.4	d) Impuesto Sobre la Renta de quienes tributan en los términos del Capítulo IV del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta respecto de la enajenación de terrenos construcciones o terrenos y construcciones	110,874,499
8.4.1.2	Incentivos y Multas	300,455,581
9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	2,174,094,546
9.1	Transferencias y Asignaciones	0
9.1.1	Transferencias	0
9.1.2	Asignaciones	0
9.3	Subsidios y Subvenciones	2,174,094,546
9.3.1	Universidad Autónoma de Yucatán	2,174,094,546
9.5	Pensiones y Jubilaciones	0
9.5.1	Pensiones	0
9.5.2	Jubilaciones	0
9.7	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
9.7.1	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
0	Ingresos Derivados de Financiamientos	0
0.1	Endeudamiento Interno	0
0.1.1	Empréstitos con Fuente de Pago de Participaciones	0
0.1.2	Empréstitos con Fuente de Pago de Aportaciones	0
0.2	Endeudamiento Externo	0
0.2.1	Empréstitos con Fuente de Pago de Participaciones	0
0.2.2	Empréstitos con Fuente de Pago de Aportaciones	0



Rubros	Conceptos	Totales
0.3	Financiamiento Interno	0
0.3.1	Empréstitos con Fuente de Pago de Participaciones	0
0.3.2	Empréstitos con Fuente de Pago de Aportaciones	0

En los casos en que una ley establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, y contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se considerarán comprendidos en el rubro, tipo o clase que corresponda a los ingresos del primero.

Artículo 3. Formatos de disciplina financiera

La proyección de ingresos de los próximos cinco años, es decir, de 2022 a 2027, se encuentra desglosada en el Anexo I de esta ley.

El resultado de los ingresos durante el periodo de los últimos cinco años, es decir, de 2016 a 2021, se presenta en el Anexo II de esta ley.

Artículo 4. Programa de financiamiento anual

De conformidad con lo establecido en el artículo 52, fracción V, de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, para el programa de financiamiento 2022, la estimación de las amortizaciones y el costo del servicio de la deuda de largo plazo que se cubrirán durante el ejercicio fiscal 2022 es de \$65,946,307.00 y de \$455,601,172.00, respectivamente. Las cifras señaladas corresponden a los cinco financiamientos de largo plazo vigentes identificados con las siguientes claves de inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: P31-0413037, P31-1119054, P31-1020086, P31-1020087 y P31-1020088, y serán aplicados de la siguiente manera:

Tabla 2. Amortización y servicio de la deuda

Clasificación deuda	Institución Financiera/Monto de Contratación	Saldo al 31/dic/2021	Amortización	Servicio de la Deuda ¹
Deuda pública	Banco Nacional de México, S.A. por 2,620 mdp	2,591,228,832	30,965,491	171,059,904
	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. por 800 mdp	791,778,824	8,278,994	49,671,018



	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. por 1,200 mdp	1,188,008,002	12,413,561	101,811,228
	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. por 1,420mdp	1,366,487,676	14,288,261	106,343,985
	Total deuda pública	5,937,503,333	65,946,307	428,886,135
Deuda pública con garantía	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (PROFISE) por 317 mdp	306,931,762	0	26,715,037
	Total deuda pública con garantía	306,931,762	0	26,715,037
Total		6,244,435,095	65,946,307	455,601,172

¹ El servicio de la deuda considera intereses, gastos y costos de cobertura de la deuda pública de largo plazo.

El calendario de amortizaciones de los siguientes ejercicios fiscales se presenta en el Anexo III de esta ley.

Con base en los resultados del Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que presenta la clasificación del nivel de endeudamiento al 27 de agosto de 2021, el estado de Yucatán se encuentra clasificado bajo un endeudamiento sostenible y con acceso a un techo de financiamiento neto de hasta el equivalente al quince por ciento de sus ingresos de libre disposición.

Si durante el ejercicio fiscal 2022 se actualizara alguno de los supuestos previstos en el artículo 7 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con base en el cual se proyectara incurrir al cierre del ejercicio en un balance presupuestario de recursos disponibles negativo, se autoriza al Poder Ejecutivo del estado, conforme al artículo 46, párrafo segundo, de la misma ley, para ampliar el techo de financiamiento neto hasta por el monto de financiamiento neto necesario para solventar las causas que generaron el balance presupuestario de recursos disponible negativo.

Dentro del programa de financiamiento 2022, el Poder Ejecutivo del estado prevé la posibilidad de disponer de obligaciones de corto plazo para cubrir necesidades de liquidez, conforme a los límites, montos y características establecidos en el artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, es decir, teniendo un límite del seis por ciento de los ingresos totales autorizados en esta ley.

Artículo 5. Reestructura o refinanciamiento de deuda

Con base en el análisis de la capacidad de pago del estado de Yucatán, el destino de los financiamientos, y la situación de la deuda pública y de los



recursos a otorgarse como fuente de pago, se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán para que, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, durante el ejercicio fiscal 2022, celebre una o más operaciones de reestructura o refinanciamiento respecto del crédito celebrado por el estado con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., el 8 de abril de 2013, financiamiento identificado con la clave de inscripción en el Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de P31-0413037 y cuyo saldo insoluto es de \$306,931,762.00. En la operación de reestructura o refinanciamiento se mantendrá la fecha de vencimiento actualmente vigente y, para tal efecto, se autoriza al Poder Ejecutivo del estado para que afecte el monto o porcentaje necesario y suficiente de ingresos por participaciones en ingresos federales, ingresos propios o aportaciones federales susceptibles de afectación y suscriba los convenios o instrumentos necesarios o convenientes.

La reestructura o refinanciamiento autorizados en este artículo comprenden la revisión en el monto, tasa, plazo, amortización, garantías, instrumentos derivados, fuente de pago y fideicomisos, ingresos afectados como fuente de pago o garantía de pago, fondos de reserva pactados y comisiones, así como las modificaciones necesarias a las demás condiciones, obligaciones y derechos previamente pactados, autorizándose a emplear como mecanismo de fuente de pago de las operaciones de financiamiento que se celebren con base en la presente autorización el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. 4109088, constituido el 6 de noviembre de 2019, como fideicomiso maestro de la deuda pública estatal.

La autorización a que se refiere este artículo se ejercerá hasta por el monto del saldo insoluto de las obligaciones al momento de su celebración, sin implicar nuevas disposiciones o incremento en el saldo de la deuda pública.

Artículo 6. Instrumentos derivados

Con base en el análisis de la capacidad de pago del estado, y del destino de los recursos, tanto a obtenerse como a otorgarse como fuente de pago, se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán para que, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, en cumplimiento de las obligaciones asumidas en los contratos constitutivos de deuda pública inscritos ante el Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de inscripción P31-1119054, P31-1020086, P31-1020087 y P31-1020088, durante el ejercicio 2022 celebre operaciones financieras de cobertura, es decir, instrumentos derivados, o pacte su renovación, reestructura



o adecuación, bajo la modalidad que se estime conveniente, hasta por el total del saldo insoluto del financiamiento objeto de cobertura y por un plazo de vigencia de hasta sesenta meses, a efecto de mitigar los riesgos económico-financieros de variaciones a la tasa de referencia pactada en los créditos objeto de cobertura.

Tratándose de operaciones de intercambio de tasa de interés, es decir, swaps, collar o swap bonificado, se podrá afectar como fuente de pago el mismo porcentaje de ingresos afecto al servicio de la deuda del crédito objeto de cobertura y, para tal efecto, se autoriza inscribir las operaciones de cobertura celebradas o su reestructura en el mismo fideicomiso pactado como mecanismo de fuente de pago.

Artículo 7. Adeudos de ejercicios fiscales anteriores

Durante el ejercicio fiscal 2022, se considerarán adeudos del ejercicio fiscal 2021 de al menos \$150,000,000.00, cifra que podrá incrementarse hasta por el porcentaje correspondiente de los ingresos totales establecidos en esta ley, de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en los capítulos VII y VIII del título tercero del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

Artículo 8. Ingresos acumulados excedentes

Los ingresos acumulados de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del estado, los poderes Legislativo y Judicial, y los órganos autónomos por disposición constitucional que, durante el ejercicio fiscal 2022, se obtengan en exceso de los aprobados en esta ley, deberán ser aplicados en los términos de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, su reglamento, y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En el caso de los ingresos de libre disposición que se encuentren destinados a un fin específico, en términos de las leyes, no resultarán aplicables las disposiciones establecidas en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Asimismo, los ingresos excedentes que provengan de los fondos de aportaciones federales para el estado o los municipios y de recursos federales



reasignados o federalizados, se destinarán a los fines legalmente establecidos o convenidos, conforme a la normativa federal aplicable.

Artículo 9. Convenios celebrados con el Gobierno federal

Las dependencias y entidades que, en términos del artículo 26 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, celebren contratos o convenios con el Gobierno federal, los cuales impliquen ingresos para la Hacienda pública estatal, deberán remitir copia de dichos instrumentos legales a la Secretaría de Administración y Finanzas, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a su suscripción, para efectos de conocer los montos de los ingresos que serán depositados a las cuentas de esta secretaría.

Para el registro de los contratos o convenios a que se refiere este artículo, las dependencias y entidades deberán informar a la Secretaría de Administración y Finanzas sobre la recepción de los recursos correspondientes, a más tardar, dentro de los diez días hábiles posteriores.

Artículo 10. Participaciones municipales

El Poder Ejecutivo del estado, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, recibirá las participaciones que correspondan a los municipios, en aquellos casos en que las disposiciones relativas de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás disposiciones normativas aplicables así lo determinen.

La distribución de las participaciones se basa en las estimaciones publicadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, y en la base del cálculo con coeficientes de 2021. Por lo tanto, el ejercicio de las participaciones por parte de los municipios deberá ser con cautela, ya que el monto definitivo dependerá de la Recaudación Federal Participable observada en el ejercicio y los coeficientes de distribución definitivos para el 2022.

Para efectos de lo previsto en el artículo 115, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las bases, montos y plazos para la distribución de las participaciones federales destinadas a los municipios del estado serán las que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.



Artículo 11. Calendario de ingresos

Los entes públicos que reciban los ingresos señalados en el artículo 2 de esta ley deberán formular su calendario de ingresos con base mensual en los formatos que para tal efecto determine el Consejo Nacional de Armonización Contable, y remitirlo a la Secretaría de Administración y Finanzas durante los primeros quince días del mes de enero.

La Secretaría de Administración y Finanzas publicará, a más tardar el último día de enero, en su sitio web, los calendarios de ingresos con base mensual que reciba, en los formatos que para tal efecto determine el Consejo Nacional de Armonización Contable, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 12. Aprovechamientos

El Poder Ejecutivo del estado, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que cobren las dependencias durante el ejercicio fiscal 2022, por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público del estado, o por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público por los que no se establecen derechos o que, por cualquier causa legal, no se paguen.

La Secretaría de Administración y Finanzas, mediante resoluciones de carácter particular, aprobará los montos de los aprovechamientos que cobren las dependencias de la Administración Pública estatal, salvo cuando su determinación y cobro se encuentren previstos en otras leyes. Los aprovechamientos que cobren las entidades se sujetarán a la aprobación del órgano de gobierno correspondiente, de conformidad con la normatividad aplicable, con excepción de aquellos que se determinen por acuerdo del Ejecutivo del estado.

Las autorizaciones otorgadas para fijar o modificar las cuotas de los aprovechamientos durante el ejercicio fiscal 2022 solo surtirán sus efectos para ese año. En tanto no sean autorizados los aprovechamientos a que se refiere este artículo para el ejercicio fiscal 2022, se aplicarán los vigentes al 31 de diciembre de 2021.

Los aprovechamientos fijados en porcentaje que se encuentren vigentes al 31 de diciembre de 2021, se continuarán aplicando durante el ejercicio fiscal 2022,



hasta en tanto la secretaría o el órgano de gobierno correspondiente no emita autorización para este último ejercicio fiscal.

En cuanto a los aprovechamientos que no hayan sido cobrados en el ejercicio inmediato anterior o que no se cobren de manera regular, las dependencias o entidades interesadas deberán someter, para su autorización, el monto de los aprovechamientos que pretendan cobrar, en un plazo no menor a diez días hábiles anteriores a la fecha de su entrada en vigor.

Artículo 13. Productos

El Poder Ejecutivo del estado, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, queda autorizado para fijar o modificar, mediante resoluciones de carácter particular, las cuotas de los productos que pretendan cobrar las dependencias durante el ejercicio fiscal 2022, aun cuando su cobro se encuentre previsto en otras leyes.

Las autorizaciones para fijar o modificar las cuotas de los productos que otorgue la Secretaría de Administración y Finanzas durante el ejercicio fiscal 2022, solo surtirán sus efectos para este año. En tanto no sean autorizados los productos a que se refiere este artículo para el ejercicio fiscal 2022, se aplicarán los vigentes al 31 de diciembre de 2021.

Los productos fijados en porcentaje que se encuentren vigentes al 31 de diciembre de 2021, se continuarán aplicando durante el ejercicio fiscal 2022, hasta en tanto la secretaría o el órgano de gobierno correspondiente no emita autorización para este último ejercicio fiscal.

En cuanto a los productos que no hayan sido cobrados en el ejercicio inmediato anterior o que no se cobren de manera regular, las dependencias interesadas deberán someter para su aprobación a la Secretaría de Administración y Finanzas el monto de los productos que pretendan cobrar, en un plazo no menor a diez días hábiles anteriores a la fecha de su entrada en vigor.

Artículo 14. Ingresos obtenidos de multas por infracciones fiscales

Para efectos de lo establecido en el artículo 20, fracción III, de la Ley de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, los ingresos que el estado obtenga efectivamente de multas por infracciones a las disposiciones fiscales, se destinarán a la formación de fondos para el otorgamiento de estímulos por productividad y cumplimiento del personal de dicho órgano fiscal.



Capítulo II Recaudación y concentración de ingresos

Artículo 15. Disposiciones en materia de recaudación

La recaudación de los ingresos a que se refiere esta ley se acreditará mediante el comprobante de pago o el acuse de pago impreso o electrónico que para tal efecto emita la Secretaría de Administración y Finanzas, la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán o las instituciones, entidades y establecimientos autorizados para tal efecto.

Para que tenga validez el comprobante de pago o el acuse de pago señalado en el párrafo anterior, deberá contener sello y firma del cajero, otorgados por alguna oficina recaudadora autorizada, o sello digital, en el caso de comprobantes de pago electrónicos.

Cuando el contribuyente realice el pago o entero de las contribuciones u otros ingresos a que se refiere esta ley, mediante línea de referencia, en las oficinas recaudadoras de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, o en las instituciones, entidades y establecimientos autorizados para tal efecto, recibirá comprobante de pago electrónico con sello digital o comprobante de pago con sello y firma del cajero, según sea el caso.

Si el pago de los ingresos señalados en esta ley se realiza en instituciones de crédito, entidades o establecimientos autorizados, se podrá acreditar el pago mediante el documento que contenga los elementos de validez que para tal efecto autorice la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán.

Para los efectos de este artículo, se entenderá por línea de referencia, el conjunto de caracteres que permiten identificar de manera única una transacción y validar la información presentada en las instituciones de crédito, entidades y establecimientos, así como en las oficinas recaudadoras de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán.

La Agencia de Administración Fiscal de Yucatán podrá expedir las disposiciones que sean necesarias para la correcta y debida aplicación de este artículo.

Artículo 16. Recaudación de los ingresos

Los ingresos autorizados por esta ley se percibirán, causarán, enterarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo con la Ley General de Hacienda del Estado



de Yucatán, el Código Fiscal del Estado de Yucatán, la Ley de Coordinación Fiscal federal y local, y las demás disposiciones fiscales federales o estatales aplicables.

La Secretaría de Administración y Finanzas, y la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán son los entes competentes para recaudar los ingresos que corresponden al estado, los cuales podrán ser recaudados por sí o a través de terceros debidamente autorizados por la secretaría o la agencia.

Artículo 17. Excepción de recaudación de ingresos

Los ingresos provenientes de las aportaciones de seguridad social destinados al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán no se concentrarán en la Tesorería General del Estado, y podrán ser recaudados por las oficinas del propio instituto o por las instituciones de crédito que autorice la Secretaría de Administración y Finanzas. Para ello, deberán cumplir con los requisitos contables establecidos y reflejarse en la cuenta pública.

Los ingresos que el estado obtenga en términos del artículo 71 de la Ley General de Víctimas serán integrados al patrimonio del Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.

Artículo 18. Registro de ingresos

Las entidades que reciban ingresos por el pago de contraprestaciones de cualquier tipo, derechos y servicios, así como donativos en dinero, deberán emitir el comprobante fiscal digital por internet respectivo de dicho ingreso, conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación, registrarlo y presupuestar los egresos correspondientes. Además, se sujetarán a lo establecido por su órgano de gobierno. En caso contrario, no deberán ejercerlos, bajo pena de incurrir en responsabilidad.

Artículo 19. Convenios de colaboración administrativa

La Secretaría de Administración y Finanzas estará facultada para que, por conducto de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, realice los siguientes actos:

I. Celebre convenios de colaboración administrativa con las entidades de la Administración Pública paraestatal, municipal o federal, respecto a la recaudación de los ingresos que tenga derecho a percibir.



II. Celebre convenios o acuerdos de colaboración en materia fiscal con el Gobierno federal, incluidos sus organismos públicos descentralizados y desconcentrados, para que se suministren recíprocamente la información que requieran, con el propósito de que cada una de las partes tenga acceso a dicha información y, con base en ella, se instrumenten programas de verificación y se ejerzan facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales de los contribuyentes.

III. Celebre con los municipios, a través de sus ayuntamientos, convenios o acuerdos de coordinación, colaboración administrativa o prestación de servicios para que efectúe la administración o el cobro de ingresos municipales, o se suministren recíprocamente la información que requieran, con el propósito de que cada una de las partes tenga acceso a dicha información y, con base en ella, se instrumenten programas de verificación y se ejerzan facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales.

La Agencia de Administración Fiscal de Yucatán podrá establecer, en coordinación con organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública federal, estatal o municipal, los mecanismos de control, seguimiento y trazabilidad del entero de ingresos vinculados con los actos jurídicos de inmuebles registrados en el estado relativos a la publicidad registral. Lo establecido en este párrafo será aplicable para ingresos que provengan de contribuciones estatales, así como federales o municipales que se hayan convenido.

Artículo 20. Contribuciones no determinadas

No podrá cobrarse ninguna contribución que no esté determinada expresamente en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 21. Concentración de ingresos

Los ingresos de las dependencias de la Administración Pública estatal o sus órganos administrativos desconcentrados por los diversos conceptos que establece esta ley, deben concentrarse en la Tesorería General del Estado, a más tardar el quinto día hábil siguiente al de su recepción y deberán reflejarse, cualquiera que sea su naturaleza, tanto en los registros de la propia Tesorería General del Estado como en la cuenta pública.

Los ingresos de las entidades de la Administración Pública paraestatal no se concentrarán en la Tesorería General del Estado, excepto cuando se trate de



contribuciones o ingresos propios por los que se hubiese convenido el cobro a través de convenios de colaboración administrativa.

Las entidades paraestatales informarán, dentro de los primeros quince días naturales del mes siguiente al que concluya el trimestre respectivo, a la Secretaría de Administración y Finanzas, sobre los ingresos que obtengan por cualquier concepto, de acuerdo con el rubro, tipo o clase correspondiente, previsto en este ordenamiento, a efecto de que se puedan elaborar los informes trimestrales que establece la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y su reglamento y, posteriormente, se reflejen dentro de la cuenta pública.

Las entidades paraestatales deberán conservar la documentación comprobatoria de dichos ingresos y ponerla a disposición de los órganos revisores de la cuenta pública.

Las contribuciones, productos o aprovechamientos a los que las leyes de carácter no fiscal otorguen una naturaleza distinta a la establecida en las leyes fiscales, tendrán la naturaleza establecida en estas últimas.

Lo señalado en los párrafos anteriores se establece sin perjuicio de la obligación de concentrar los recursos públicos al final del ejercicio en la Tesorería General del Estado, en los términos del artículo 92 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

Artículo 22. Concentración de ingresos por desincorporación de entidades paraestatales

Los ingresos netos que se obtengan por la desincorporación de entidades paraestatales serán los recursos remanentes que queden una vez descontadas las erogaciones realizadas por concepto de comisiones que se paguen a agentes financieros, contribuciones, gastos de administración, de mantenimiento y venta, honorarios de comisionados especiales que no sean servidores públicos encargados de dichos procesos, así como pagos por las reclamaciones procedentes que presenten los adquirentes o terceros, por pasivos ocultos, fiscales o de otra índole, activos inexistentes, asuntos en litigio y demás erogaciones análogas a todas las mencionadas.

Los ingresos netos se enterarán o concentrarán, según corresponda, en la Tesorería General del Estado y deberán manifestarse tanto en los registros de la propia tesorería como en la cuenta pública del estado.



Los pasivos a cargo de organismos públicos descentralizados en proceso de extinción y liquidación que tengan como acreedor al Gobierno estatal, con excepción de aquellos que tengan el carácter de crédito fiscal, podrán determinarse como extintos por la Secretaría de Administración y Finanzas, de pleno derecho, sin necesidad de autorización alguna, y los créditos quedarán cancelados de las cuentas públicas.

Artículo 23. Remanentes de fideicomisos

Los recursos públicos estatales remanentes de la extinción o terminación de un fideicomiso, mandato o contrato análogo deberán ser concentrados en la Tesorería General del Estado. En su caso, la Secretaría de Administración y Finanzas determinará el destino de estos recursos, salvo aquellos que en el instrumento respectivo, o en la norma de regulación, se establezca un destino diferente.

Capítulo III Sujetos públicos obligados

Artículo 24. Sujetos públicos obligados a pagar contribuciones

El estado, los municipios, los organismos descentralizados estatales y municipales, las empresas de participación estatal mayoritaria, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos o privados de los que el Gobierno del estado o los municipios sean parte, así como las personas de derecho público con autonomía derivada de su norma de creación, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o de la Constitución Política del Estado de Yucatán, quedan obligados a pagar contribuciones, salvo que las leyes fiscales federales o estatales los eximan expresamente.

Capítulo IV Facilidades a los contribuyentes

Artículo 25. Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes

Para ejercer las funciones administrativas de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes que establece el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, las autoridades fiscales podrán utilizar los datos proporcionados por los contribuyentes a dicho registro.



Artículo 26. Medios de pago

Para los efectos del artículo 29, párrafos primero y segundo, del Código Fiscal del Estado de Yucatán, las tarjetas de crédito o débito emitidas por las instituciones de crédito autorizadas se aceptarán como medio de pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, así como de aquellos ingresos convenidos con otros entes de gobierno.

Artículo 27. Tasa de recargos

Para efectos de lo señalado en el artículo 30 del Código Fiscal del Estado de Yucatán, se entenderá como tasa de recargos la que fije anualmente el Congreso de la Unión en la Ley de Ingresos de la Federación, y deberá considerarse también la mecánica que de la misma forma el Congreso de la Unión establezca para la variación de dicha tasa de recargos para cada uno de los meses.

Artículo 28. Tasa de recargos por prórroga

En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales se causarán los siguientes recargos:

I. Al 0.98% mensual sobre los saldos insolutos.

II. Cuando de conformidad con el Código Fiscal del Estado de Yucatán se autorice el pago a plazos, se aplicará la tasa de recargos que a continuación se establece, sobre los saldos y durante el periodo de que se trate:

a) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades hasta doce meses, la tasa de recargos será del 1.26% mensual.

b) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de doce meses y hasta de veinticuatro meses, la tasa de recargos será de 1.53% mensual.

c) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a veinticuatro meses o de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de 1.82% mensual.

Las tasas de recargos establecidas en la fracción II de este artículo incluyen la actualización realizada conforme a lo establecido por el propio Código Fiscal del Estado de Yucatán.



Artículo 29. Programas de apoyo

El titular del Poder Ejecutivo podrá establecer programas de apoyo o incentivos, según sea el caso, para los contribuyentes o los sujetos obligados de esta ley, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

En dichos programas de apoyo o incentivos podrá establecerse, entre otras acciones, la condonación total o parcial de contribuciones, derechos, aprovechamientos o productos, así como de sus accesorios.

Artículo 30. Pago en parcialidades

Para los efectos de los artículos 89 y 90 del Código Fiscal del Estado de Yucatán, durante el ejercicio fiscal 2022, se podrá autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, de los derechos y de sus accesorios que debieron pagarse en el año en curso o los que se debieron pagar en los seis meses anteriores al mes en el que se solicite la autorización de pago a plazos.

Artículo 31. Imposibilidad práctica de cobro

Se faculta a las autoridades fiscales para que lleven a cabo la cancelación de los créditos fiscales cuyo cobro les corresponda efectuar en los casos en que exista imposibilidad práctica de cobro.

Se considera que existe imposibilidad práctica de cobro, entre otras circunstancias, cuando los deudores no tengan bienes embargables, el deudor hubiese fallecido sin dejar bienes a su nombre o cuando por sentencia firme hubiese sido declarado en quiebra por falta de activos.

Las autoridades, de forma previa a la cancelación de un crédito fiscal, deberán integrar un expediente que contenga los documentos y constancias que acrediten la imposibilidad práctica de cobro.

Artículo 32. Créditos fiscales incosteables

Se faculta a las autoridades fiscales para que lleven a cabo la cancelación de los créditos fiscales cuyo cobro les corresponda efectuar en los casos en que aquellos sean incosteables.



Para que un crédito se considere incosteable, la autoridad fiscal evaluará los siguientes conceptos: monto del crédito, costo de las acciones de recuperación, antigüedad del crédito y probabilidad de cobro.

La cancelación de los créditos a que se refiere este artículo no libera de su pago.

Transitorios

Artículo Primero. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2022, previa publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Artículo Segundo. Derogación

Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, u otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, distintos de los establecidos en la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2022, en el Código Fiscal del Estado de Yucatán, en los decretos expedidos por el Poder Ejecutivo del estado y en las leyes que establecen dichas contribuciones, así como sus reglamentos.

Artículo Tercero. Obligación de los entes públicos

Los entes públicos que reciban ingresos de los previstos en la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2022 deberán elaborar y difundir en sus respectivos sitios web documentos dirigidos a la ciudadanía en los que expliquen, de manera sencilla y en los formatos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, el contenido de la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2022.

Asimismo, los entes públicos deberán difundir, en los términos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la información y formatos correspondientes.

Artículo Cuarto. Modificaciones a la estructura administrativa

Para los efectos de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, cuando, de conformidad con el Código de la Administración Pública de Yucatán,



su reglamento o los decretos de creación correspondientes, se modifique la denominación de alguna dependencia o entidad, o las existentes desaparezcan, se entenderá que los ingresos estimados para estas en la presente ley corresponderán a las dependencias o entidades cuyas denominaciones hayan cambiado o que absorban las facultades de aquellas que desaparezcan, según corresponda.

Artículo Quinto. Fideicomisos

Las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal deberán remitir a la Secretaría de Administración y Finanzas, durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2022, un informe de los fideicomisos, mandatos o análogos públicos susceptibles de extinguirse en términos de las disposiciones aplicables. Lo anterior, a efecto de que se lleven a cabo los actos necesarios para la extinción de dichas figuras, conforme a lo establecido en la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y su reglamento.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- PRESIDENTA DIPUTADA INGRID DEL PILAR SANTOS DÍAZ.- SECRETARIO DIPUTADO RAÚL ANTONIO ROMERO CHEL.- SECRETARIO DIPUTADO RAFAEL ALEJANDRO ECHAZARRETA TORRES.- RÚBRICAS.”

Y, por tanto, mando se imprima, publique y circule para su conocimiento y debido cumplimiento.

Se expide este decreto en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, Yucatán, a 17 de diciembre de 2021.

(RÚBRICA)

Lic. Mauricio Vila Dosal
Gobernador del Estado de Yucatán

(RÚBRICA)

Abog. María Dolores Fritz Sierra
Secretaria general de Gobierno



LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

H. Congreso del Estado de Yucatán
 Secretaría General del Poder Legislativo
 Unidad de Servicios Técnico-Legislativos

Publicada en el D.O. 30 de diciembre de 2021

**Anexo I
 Proyecciones de ingresos a cinco años**

Yucatán Proyecciones de Ingresos - LDF (Pesos) (Cifras Nominales)						
Concepto	2022	2023	2024	2025	2026	2027
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	22,398,355,804.00	23,279,978,710.70	24,924,852,141.22	26,357,190,710.50	28,011,962,474.60	30,315,968,827.20
A. Impuestos	2,785,616,196.00	2,969,606,145.75	3,159,601,546.95	3,351,942,291.12	3,555,991,778.09	3,772,462,777.58
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	1,722,038,175.00	1,482,957,634.78	1,577,837,264.26	1,673,888,107.72	1,775,786,046.28	1,883,887,021.84
E. Productos	323,996,640.00	345,396,618.07	367,495,093.70	389,866,357.53	413,599,472.04	438,777,339.90
F. Aprovechamientos	279,105,662.00	297,540,590.98	316,577,237.99	335,848,877.35	356,293,677.76	377,983,055.39
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	16,718,685,276.00	17,577,987,106.00	18,858,047,113.65	19,921,068,926.88	21,184,041,777.40	23,072,398,457.56
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	568,913,855.00	606,490,615.12	645,293,884.68	684,576,149.91	726,249,723.03	770,460,174.92
J. Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	20,237,380,255.00	21,507,215,655.54	22,667,717,889.13	23,901,064,143.03	25,181,355,363.70	26,543,820,603.88
A. Aportaciones	15,061,319,925.00	16,171,544,876.79	17,167,329,174.26	18,230,680,696.02	19,335,525,288.65	20,516,910,910.40
B. Convenios	3,001,965,784.00	3,079,233,451.37	3,158,489,913.03	3,239,786,358.61	3,323,175,295.29	3,408,710,581.77
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	2,174,094,546.00	2,256,437,327.38	2,341,898,801.85	2,430,597,088.41	2,522,654,779.75	2,618,199,111.71
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	42,635,736,059.00	44,787,194,366.24	47,592,570,030.35	50,258,254,853.54	53,193,317,838.30	56,859,789,431.09
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Esta hoja pertenece a la Iniciativa para expedir la Ley de Ingresos Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2022.



LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

H. Congreso del Estado de Yucatán
 Secretaría General del Poder Legislativo
 Unidad de Servicios Técnico-Legislativos

Publicada en el D.O. 30 de diciembre de 2021

**Anexo II
 Resultados de ingresos de cinco años anteriores**

Yucatán Resultado de Ingresos - LDF (Pesos)						
Concepto	2016 ¹	2017 ¹	2018 ¹	2019 ¹	2020 ¹	2021 ²
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	14,745,541,759.73	16,810,135,971.94	18,716,987,371.84	19,334,420,199.44	18,725,980,414.92	19,100,184,083.72
A. Impuestos	1,730,407,440.47	1,847,773,499.65	1,912,884,611.10	2,141,174,680.60	1,852,494,186.33	2,200,459,708.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	870,907,888.52	1,299,332,443.47	1,015,702,760.17	1,347,895,991.02	846,373,461.13	1,170,213,885.95
E. Productos	176,778,403.96	392,541,346.75	849,802,159.38	122,870,389.87	94,364,035.88	136,379,328.68
F. Aprovechamientos	110,216,311.80	199,959,376.56	190,335,457.31	172,003,240.37	112,270,059.92	118,545,160.09
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	11,488,026,060.03	12,608,152,543.21	14,291,031,626.01	14,988,596,542.39	15,431,424,773.14	14,930,313,007.78
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	369,205,654.95	462,376,762.30	457,230,757.87	561,879,355.19	389,053,898.52	544,272,993.22
J. Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	19,755,289,501.01	20,563,110,584.51	20,175,826,600.02	18,729,216,032.40	19,739,532,677.64	19,202,481,108.52
A. Aportaciones	11,250,412,604.97	11,975,616,866.11	12,752,309,665.28	13,550,628,926.01	13,975,622,844.34	14,031,380,887.96
B. Convenios	6,732,879,620.57	6,712,995,153.08	5,461,093,428.88	3,151,398,729.23	3,670,494,897.17	3,059,786,090.17
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1,739,439,520.00	1,831,614,709.00	1,915,110,847.00	2,005,174,504.50	2,084,097,524.00	2,111,314,130.39
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	32,557,755.47	42,883,856.32	47,312,658.86	22,013,872.66	9,317,412.13	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	880,113,620.36	2,187,200,000.00	0.00	784,088,270.44	4,504,620,000.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	880,113,620.36	2,187,200,000.00	0.00	784,088,270.44	4,504,620,000.00	0.00
4. Total de Ingresos proyectados (4=1+2+3)	35,380,944,881.10	39,560,446,556.45	38,892,813,971.86	38,847,724,502.28	42,970,133,092.56	38,302,665,192.24
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	450,000,000.00	1,387,200,000.00	0.00	784,088,270.44	4,504,620,000.00	0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	430,113,620.36	800,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	880,113,620.36	2,187,200,000.00	0.00	784,088,270.44	4,504,620,000.00	0.00

1. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

2. Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

Esta hoja pertenece a la Iniciativa para expedir la Ley de Ingresos Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2022.



LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

H. Congreso del Estado de Yucatán
Secretaría General del Poder Legislativo
Unidad de Servicios Técnico-Legislativos

Publicada en el D.O. 30 de diciembre de 2021

Anexo III
Calendarización de amortizaciones de los siguientes ejercicios fiscales

Table with 6 columns: Año, Deuda pública (Banamex 2,620mdp, Banobras 800 mdp, Banobras 1,200cmdp, Banobras 1,420 mdp), and Deuda pública con garantía (Banobras (PROFISE)). Rows represent years from 2022 to 2040.

Esta hoja pertenece a la Iniciativa para expedir la Ley de Ingresos Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2022.



Decreto 440/2021
Publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado
el 30 de diciembre de 2021

DECRETO

Por el que se emite la Ley de Ingresos del Estado de
Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2022

Artículo Único. Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2022.

Transitorios

Artículo Primero. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2022, previa publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Artículo Segundo. Derogación

Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, u otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, distintos de los establecidos en la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2022, en el Código Fiscal del Estado de Yucatán, en los decretos expedidos por el Poder Ejecutivo del estado y en las leyes que establecen dichas contribuciones, así como sus reglamentos.

Artículo Tercero. Obligación de los entes públicos

Los entes públicos que reciban ingresos de los previstos en la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2022 deberán elaborar y difundir en sus respectivos sitios web documentos dirigidos a la ciudadanía en los que expliquen, de manera sencilla y en los formatos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, el contenido de la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2022.

Asimismo, los entes públicos deberán difundir, en los términos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la información y formatos correspondientes.



Artículo Cuarto. Modificaciones a la estructura administrativa

Para los efectos de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, cuando, de conformidad con el Código de la Administración Pública de Yucatán, su reglamento o los decretos de creación correspondientes, se modifique la denominación de alguna dependencia o entidad, o las existentes desaparezcan, se entenderá que los ingresos estimados para estas en la presente ley corresponderán a las dependencias o entidades cuyas denominaciones hayan cambiado o que absorban las facultades de aquellas que desaparezcan, según corresponda.

Artículo Quinto. Fideicomisos

Las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal deberán remitir a la Secretaría de Administración y Finanzas, durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2022, un informe de los fideicomisos, mandatos o análogos públicos susceptibles de extinguirse en términos de las disposiciones aplicables. Lo anterior, a efecto de que se lleven a cabo los actos necesarios para la extinción de dichas figuras, conforme a lo establecido en la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y su reglamento.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- PRESIDENTA DIPUTADA INGRID DEL PILAR SANTOS DÍAZ.- SECRETARIO DIPUTADO RAÚL ANTONIO ROMERO CHEL.- SECRETARIO DIPUTADO RAFAEL ALEJANDRO ECHAZARRETA TORRES.- RÚBRICAS.”

Y, por tanto, mando se imprima, publique y circule para su conocimiento y debido cumplimiento.

Se expide este decreto en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, Yucatán, a 17 de diciembre de 2021.

(RÚBRICA)
Lic. Mauricio Vila Dosal
Gobernador del Estado de Yucatán

(RÚBRICA)
Abog. María Dolores Fritz Sierra
Secretaria general de Gobierno